



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. 1063 DE 2023

(27 JUN 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos del Sistema de Carrera Administrativa existe un empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Especializado, código 222, grado 31, área funcional Secretaría de Infraestructura-Contratación, el cual se encuentra registrado en el aplicativo SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de la renuncia presentada por su titular.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...)”
Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (subrayado fuera de texto).
- c. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:
“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.
Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) (subrayado fuera de texto).



- d. Que previo a la renuncia del cargo, su titular había solicitado la declaratoria de vacancia temporal del empleo, a fin de asumir en período de prueba un empleo en otra entidad territorial.
- e. Que la Secretaría Administrativa, realizó estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para proveer empleos, publicado mediante Circular Nro. 007 del 15 de febrero de 2023, entre ellos, para el empleo de Profesional Especializado, código 222, grado 31, área funcional Secretaría de Infraestructura-Contratación, en el cual se señaló que no existen servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa en empleos de nivel inferior que cumplan los requisitos para ejercer por Encargo, este empleo.
- f. Que la Subsecretaria Administrativa del área de Talento Humano, indicó que analizada la hoja de vida Blanca Yensi Barrios Barragán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.510.675, cumple los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo de Profesional Especializada, código 222, grado 31.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a Blanca Yensi Barrios Barragán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.510.675, en el cargo de Profesional Especializada, código 222, grado 31, dependiente de la planta global de empleos, con una asignación básica mensual de ocho millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$8.155.635) m/cte.

Parágrafo: La duración de este nombramiento será hasta que se realicen los trámites de provisión a través de Concurso de Méritos o exista otra causal objetiva de terminación de la vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Hoja de Vida, Nómina, Interesada y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2023


SILVIA JULIANA QUINTANA PIMENTEL
Secretaria Administrativa